RESOLUCION DE ADJUDICACION CONTRATO DE CONCESION 01-2026
PARA LA OPERACIÓN. EXPLOTACIÓN, PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA Y/O TIENDA ESCOLAR No. 1

"Por medio del cual se adjudica la Invitación pública para SELECCIÓN DE CONCESION DE LA TIENDA ESCOLAR PARA LA VIGENCIA 2026 La Rectora de La I.E HILDA AGUILAR MENESES SEDE PRINCIPAL, como orientador en la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001 y las conferidas en el Manual de contratación aprobadas por el Consejo Directivo

CONSIDERANDO:

• Que la institución Educativa Hilda Aguilar Meneses expidió la Resolución No. 01-2026, mediante la cual se ordenó la apertura del proceso.

• Que para tal efecto se publicó en la cartelera de la Institución y en el Secoop, Estudios Previos, la invitación pública cuyo objeto era SELECCIÓN DE CONCESIONARIO PARA LA OPERACIÓN. EXPLOTACIÓN, PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA Y/O TIENDA ESCOLAR NO. 1 VIGENCIA 2026.

• Que para la fecha del cierre del proceso se presentaron las propuestas de la siguiente manera:

| No. | PROPONENTE | CC | FECHA Y HORA DE RECEPCION |
|---|---|---|---|
| 1 | LIDIS PAOLA SANTOS CONRRADO | 1020725012 | 11/02/2026<br>Hora 10:15 AM |
| 2 | JHONJAIRO HERAZO MIER | 77094569 | 12/02/2026 12:00 MD |

• Que en el término previsto para evaluar las Ofertas LA INSTITUCION EDUCATIVA HILDA AGUILAR MENESES verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los Proponentes y el cumplimiento de los

requisitos de la Oferta previstos.

Que, cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en la invitación publica, La INSTITUCION HILDA AGUILAR MENESES procede a la adjudicación de Contrato 01-2026

- En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el presente proceso contractual a LIDIS PAOLA SANTOS CONRADO identificada con cédula de ciudadanía No 1020725012 por un valor de Tres Millones Setecientos Ochenta mil pesos ($3.780.000)

ARTICULO SEGUNDO: Publíquese en un lugar visible

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Dado en La Jagua de Ibirico, a los 16 días del mes de febrero de 2026

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANIX MARIA CONTRETRAS BUELVAS
C.C. 52826721 de Bogotá
Rectora I.E. Hilda Aguilar Meneses
eehildaaguilar@educacioncesar.gov.co